

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-06-180

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 12 de junio de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;

Que, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación Nro. C-Doc-2025-047 acordada por la **Comisión de Docencia** en sesión del jueves 22 de mayo de 2025 (2da parte), contenida en el anexo (27 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0013-O**, del 02 de junio de 2025, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:



C-DOC-2025-047.- Extensión del contrato de ayuda económica para finalizar estudios doctorales a favor del Ing. Carlos Antonio Riera Ruiz, becario de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV.

En referencia al Memorando Nro. FCV-MEM-0050-2025, emitido por la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, sobre “Resolución CUA-FCV-2025-04-10-018: Recomendación para la aprobación de la extensión del plazo para finalizar los estudios doctorales, a favor del becario de FCV, **Ing. CARLOS ANTONIO RIERA RUIZ**”, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044”, informo a usted lo siguiente:

1. Mediante “Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales” celebrado el 04 de octubre de 2017, la ESPOL otorga licencia sin remuneración y una ayuda económica de US\$ 1,405.00 mensual al Ing. Carlos Antonio Riera Ruiz, participante del Programa Walter Valdano Raffo, para que realice sus estudios doctorales en Filosofía, Área de Ciencias Biológicas, especialización Bioinformática en la Universidad de Nebraska-Lincoln-Estados Unidos, a partir del 01 de agosto de 2017 hasta el 31 de julio de 2021.
2. El 24 de marzo de 2022, el Ing. Carlos Antonio Riera Ruiz, firmó con la ESPOL un Contrato Modificatorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales, suscrito el 04 de octubre de 2017, mediante el cual se modificó las siguientes cláusulas:

Cláusula Tercera:

Se modifica el cambio de plan de estudios del Programa de Doctorado en el área de Ciencias Biológicas, especialización Bioinformática al Programa Doctoral en Complex Biosystems en la Universidad de Nebraska-Lincoln-Estados Unidos.

Cláusula Cuarta:

Se extiende el plazo a partir del 01 de agosto de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, sin ayuda económica, para que el Ing. Carlos Antonio Riera Ruiz, culmine su programa doctoral.

- 3.- Hasta la presente fecha en Gerencia Jurídica de la ESPOL, se encuentra aún pendiente de firma por parte del apoderado del Ing. Riera, un Contrato Modificatorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales, suscrito el 04 de octubre de 2017, donde se le extendía el plazo hasta el 31 de marzo de 2025, para la culminación de sus estudios doctorales.
- 4.- Se conoce el Oficio S/N emitido por el Ing. Carlos Antonio Riera Ruiz, del 25 de marzo de 2025, explicando a detalle las razones por las que no ha podido culminar sus estudios doctorales:

"Hasta la fecha de esta solicitud, he cumplido con el cronograma acordado. Todos los entregables detallados en el cronograma hasta enero de 2025 han sido entregados puntualmente. No obstante, la redacción del último capítulo de la tesis (entregable para febrero de 2025), así como la revisión por parte de mi comité de graduación, están tomando más tiempo del anticipado. Como consecuencia, no se había podido establecer una fecha exacta para la defensa de la tesis. Es importante señalar que la universidad estuvo en periodo de vacaciones desde diciembre 23 de 2024 hasta enero 1 de 2025.



Durante mi última reunión con mi comité de graduación, el 20 de marzo, se estableció que es posible defender hasta mayo 30 de 2025. Anticipo que mi defensa de tesis doctoral se dará con certeza hasta mayo del 2025. Debido a que el semestre en la Universidad de Nebraska-Lincoln culmina en mayo de 2025, considero pertinente solicitar corrección a la fecha de extensión hasta el 16 de junio de 2025, para poder recolectar documentación emitida por la oficina de postgrados de la Universidad de Nebraska-Lincoln, enviarla a ESPOL, y así evitar incumplimiento de contrato y extensión.”

- 5.- Mediante Memorando Nro. FCV-MEM-0050-2025, emitido por la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, sobre “Resolución CUA-FCV-2025-04-10-018: Recomendación para la aprobación de la extensión del plazo para finalizar los estudios doctorales, a favor del becario de FCV, **Ing. CARLOS ANTONIO RIERA RUIZ**”, adoptada en sesión del 10 de abril de 2025, indicando:

...

RECOMENDAR al Consejo Politécnico aprobar la solicitud de EXTENSIÓN DEL PLAZO para la finalización de estudios del Programa Doctoral en Complex Biosystems, solicitado por el becario **Ing. CARLOS ANTONIO RIERA RUIZ**, desde el 01 de abril hasta el 31 de mayo 2025, sin ayuda económica.

Y en atención al informe No. **ESPOL-DP-OFC-0140-2025** del 28 de abril de 2025, suscrito por María Denise Rodríguez Zurita, Ph.D., Decana de Postgrado Subrogante donde indica que:

En base a los antecedentes expuestos anteriormente, a la recomendación emitida por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, y en concordancia con lo descrito en los Artículos 28 y 22, del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior, Código REG-ACA-VRA-029, 4330, y al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044, respectivamente:

Artículo 28.- El becario que por razones inimputables a él no concluya sus estudios doctorales en el plazo previsto en el contrato, deberá presentar ante la Unidad Académica correspondiente una comunicación dirigida al Consejo Politécnico solicitando extensión del plazo para la terminación de sus estudios doctorales explicando las razones que le impidieron culminar sus estudios en el plazo previsto adjuntando los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades que garantice la culminación de sus estudios.

Artículo 22.- Extensión de plazo. - El becario que por razones inimputables a él no concluya sus estudios doctorales en el plazo previsto en el contrato, deberá presentar una solicitud ante la Unidad Académica correspondiente, en la que incluirá además la solicitud de licencia en caso de que corresponda, para que a través del Consejo Politécnico, previo el aval de Decanato de Posgrado y recomendación de Comisión de Docencia, se le conceda la extensión del plazo para la terminación de sus estudios doctorales, detallando las razones que le impidieron culminar sus estudios en el plazo previsto y adjuntando los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades firmado por su tutor que garantice la culminación de sus estudios en el nuevo plazo solicitado. Esta solicitud deberá ser enviada por el becario antes de la fecha culminación de estudios originalmente prevista en el contrato. En caso



de ser autorizado por el Consejo Politécnico, se comunicará además a la UATH y a la Gerencia Jurídica para que realice el contrato modificatorio correspondiente.

Este decanato recomienda por su digno intermedio al pleno de la Comisión de Docencia, aprobar la extensión del “Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales”, sin Ayuda Económica, solicitada por el becario Ing. Carlos Antonio Riera Ruiz, desde el 01 de abril de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025, para la culminación de sus estudios en el programa doctoral en “Complex Biosystems”, en la Universidad de Nebraska-Lincoln-Estados Unidos.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR la extensión del “Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales”, sin ayuda económica, solicitada por el becario Ing. Carlos Antonio Riera Ruiz, desde el 01 de abril hasta el 31 de mayo de 2025, para la culminación de sus estudios en el programa doctoral en “Complex Biosystems”, en la Universidad de Nebraska-Lincoln-Estados Unidos.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Carlos Antonio Riera Ruiz, Ing., becario de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC